

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**12087** RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se hace pública la primera convocatoria de Ampliación de Estudios de Museología en Estados Unidos de América. Becas para especialistas en museísticas en colaboración con la National Gallery of Art, Washington, D. C.

#### I. DIFUSION DE LA CULTURA ESPAÑOLA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE LA CULTURA ESTADOUNIDENSE EN ESPAÑA

##### E. Ampliación de Estudios de Museología en Estados Unidos de América

BECAS PARA ESPECIALISTAS EN MUSEÍSTICAS EN COLABORACIÓN CON LA NATIONAL GALLERY OF ART, WASHINGTON, D. C.

El Comité Conjunto hace pública la convocatoria de tres becas, que se rige por las siguientes normas:

**Primera.-Modalidad de las ayudas:** Estas becas estarán destinadas a españoles que deseen ampliar su experiencia profesional en la National Gallery of Art. Las áreas de especialización ofrecidas por la National Gallery of Art son: Programas didácticos para museos de Bellas Artes («education programs in art museums»), conservación («curatorship») y restauración («conservation»).

**Segunda.-Requisitos de los solicitantes:** Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española.
2. Estar en posesión del título académico correspondiente.
3. Tener experiencia de trabajo, mínimo de un año, como conservador o en el servicio de investigación y de educación en un museo de Bellas Artes y estar trabajando en uno de ellos en la actualidad.
4. Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés, que el Comité Conjunto podrá comprobar mediante un examen.
5. No haber sido becario del programa del Comité Conjunto durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

**Tercera.-Dotación de la beca:** Esta puede incluir:

1. Billete de ida y vuelta en avión para el becario y para un familiar que le acompañe durante todo el período de duración de la beca, siempre que ésta sea por un tiempo superior a seis meses. La tarifa deberá ser la más económica, por la ruta más directa y aplicada desde el domicilio habitual del becario hasta Washington, D. C. El becario tendrá también derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje.
2. Asignación mensual de 1.840 dólares. Esta cantidad cubre gastos de manutención, alojamiento y viajes nacionales (la National Gallery of Art informará al becario de las posibilidades de visitas a otros museos en Estados Unidos).
3. Seguro de enfermedad y accidentes para el becario.

**Nota:** La National Gallery of Art se hará cargo de uno de los tres becados. (Acuerdo del Ministerio de Cultura y la National Gallery of Art, 22 de marzo de 1990.)

**Cuarta.-Período de disfrute, pagos y renunciaciones:** 1. La duración de estas becas es de once meses. Deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1991. Si no se cumpliesen estos plazos, la beca sería cancelada.

2. El pago de las dos becas del Comité Conjunto se hará por trimestres adelantados.

3. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. El Comité Conjunto valorará la justificación de la renuncia, previo informe del Comité de Evaluación.

**Quinta.-Redacción de las solicitudes:** Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y adjuntar los documentos solicitados en el mismo.

**Sexta.-Plazo de presentación de las solicitudes:** Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 29 de junio de 1990, a las catorce horas. Habrá una sola selección, que se celebrará en la semana del 23 de julio de 1990. La National Gallery of Art se reserva el derecho final de admisión de los candidatos propuestos.

**Séptima.-Tramitación:** Además de lo descrito en las «Condiciones generales» de la convocatoria correspondiente al primer año del programa, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el pasado 15 de septiembre, para la selección se podrá exigir información adicional y una entrevista con los solicitantes.

**Octava.-Obligaciones de los becarios:** 1. Los becarios deberán informar sobre su estado de salud mediante certificado médico oficial.

2. Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en Estados Unidos de América durante los dos años siguientes al período de disfrute de la beca.

3. Los becarios se comprometen a seguir con aprovechamiento los programas de formación de la National Gallery of Art y a respetar las normas de la misma y del país anfitrión.

4. Los becarios se comprometen a presentar los informes sobre su rendimiento avalados por el tutor asignado por la National Gallery of Art al término de su estancia y antes si el Comité conjunto lo estima conveniente. En cualquier caso se comprometen a presentar, al término de su estancia, una Memoria sobre la labor realizada.

5. Los becarios deben hacer constar su condición de tales en cualquier publicación, proyecto u obra realizada durante su estancia en Estados Unidos de América o como consecuencia de ésta.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-El Presidente, por parte española, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, Miguel Arias Estévez.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**12088** CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 20 de enero de 1989, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 27.599, interpuesto por la Entidad «Cubiertas y MZOV. Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 19 de febrero de 1986 los dos, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 14 de febrero de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4486, primera columna, quinta línea, donde dice: «la cantidad de 23.698 pesetas, que suman un total de 97.881 pesetas, más», debe decir: «la cantidad de 23.698 pesetas y 74.183 pesetas, que suman un total de 97.881 pesetas, más».

**12089** RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/4017/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José Vázquez Soler en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el

Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 5 de abril de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**12090** RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3921/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José María Pons Alcántara en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 5 de abril de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**12091** RESOLUCION de 14 de mayo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondientes al periodo de noviembre de 1989 a abril de 1990.

Definición del índice	Índice efectivo - Porcentaje	Índice nominal equivalente para pagos semestrales - Porcentaje
Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años .....	14,556	14,071

Madrid, 14 de mayo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**12092** RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoprimer subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 25 de mayo de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 18 de mayo de 1990.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 24 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 18 de mayo de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro:

Los resultados de la decimoprimer subasta de 1990, resuelta el día 24 de mayo, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de mayo de 1990.  
Fecha de amortización: 24 de mayo de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 574.136 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 493.362 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado, y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,204 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,512 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido - Porcentaje	Importe nominal - Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra - Pesetas
87,200	425.025	872.000
87,250 y superiores	68.337	872.040

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 872.040 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro:

El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 18 de mayo de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 372 millones de pesetas.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**12093** ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos «componentes para espumas de poliuretano» fabricados por «Synthesis Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Sant Andreu de la Barca (Barcelona).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso de la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Componentes para espumas de poliuretano de denominación comercial «Sistema Poliul S 353/Isocianato H».

Componentes para espumas de poliuretano de denominación comercial «Sistema Poliul S 454/Isocianato H».